

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## SENADO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Sra. Gloria Esther Rosado Rivera	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación	Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico.
R. del S. 201  <i>Por el señor Nadal Power</i>	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación  <i>Segundo Informe Final</i>	Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado, realizar una investigación sobre los trabajos de soterrado de las líneas eléctricas en la zona metropolitana, específicamente en el área de Condado, que comenzaron en 1998 y todavía no han concluido.
R. del S. 730  <i>Por el señor Ruiz Nieves</i>	Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur  <i>Informe Final</i>	Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico para atender la posibilidad del desarrollo de una industria con la siembra y producción de cacao en nuestra Isla.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 911	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda y Finanzas Públicas <u>del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</u> ; a realizar una investigación exhaustiva sobre las instituciones especializadas en proveer servicios de albergue de emergencia y protección a víctimas de violencia doméstica, su situación y necesidad fiscal; analizar los criterios para donativos legislativos a los mismos e identificar alternativas fiscales para garantizar su operación; <del>y para otros fines relacionados.</del>
<i>Por la señora González López</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 912	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, <del>investigar</del> <u>realizar un estudio abarcador</u> sobre el valor ecológico, social e histórico del Cañón las Bocas ubicado en los municipios de Barranquitas y Comerío, a los fines de conocer las características de los terrenos y la posibilidad que éstos sean declarados reserva natural.
<i>Por los señores Tirado Rivera, Rodríguez Otero, Pereira Castillo</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 919	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y <u>de</u> Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la proliferación del insecto o <b>mosca doméstica</b> o <b>común</b> ( <i>Musca domestica</i> ), especie de díptero braquícero de la familia Muscidae, la cual ha invadido los pueblos de Juana Díaz y Ponce, creando un problema de salubridad a la población de estos municipios.
<i>Por el señor Ruiz Nieves</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 921	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora respecto al cumplimiento con los propósitos de la Ley 51-2011 por parte de las Agencias Gubernamentales a los fines de determinar la implementación efectiva de la misma e identificar acciones correctivas necesarias
<i>Por el señor Pereira Castillo</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos</i>	
P. de la C. 1753	Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización	Para añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 4.002 de la Ley <del>Número</del> 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico <u>de 1991</u> ”, a los fines de incluir como requisito que los Legisladores Municipales tomen <u>un mínimo de cuatro (4) horas de seminarios anuales</u> <del>seminarios</del> relacionados a la administración de los municipios, procesos parlamentarios y legislativos, finanzas, presupuesto, entre otros, como parte de su capacitación efectiva y continua, <del>así como;</del> <u>para renombrar el Artículo 4.002-; para que los seminarios puedan ser acreditados por la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Comisionado de Auntos Municipales o cualquier otra instrumentalidad del gobierno que tenga seminarios requeridos para estos funcionarios; para que la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales realice un registro de los miembros de las legislaturas de cada municipio; para que promulgue la reglamentación necesaria para su cumplimiento; y para otros fines.</u>
<i>Por el representante Torres Ramírez</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa4ta. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

INFORME SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA GLORIA E. ROSADO RIVERA COMO  
MIEMBRO DE LA JUNTA DE CORREDORES, VENEDORES Y EMPRESAS DE BIENES RAÍCES  
DE PUERTO RICO

15 de septiembre de 2014

## AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de julio de 2014, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la señora Gloria E. Rosado Rivera, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico.

La Ley 10-1994, según ha sido enmendada, establece la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Estado. La misma está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Tres (3) de estos miembros deberán ser corredores de bienes raíces debidamente licenciados, de reconocida competencia profesional que hayan ejercido activamente la profesión de corredor de bienes raíces por un término no menor de tres (3) años. De los restantes dos (2) miembros, uno (1), en representación de los consumidores, podrá ejercer cualquier oficio o profesión y tener algún conocimiento sobre el tema de bienes raíces, pero no podrá estar ejerciendo la profesión de corredor o vendedor de bienes raíces al momento de su nombramiento, y en caso de obtener una licencia como tal, luego de su nombramiento, vendrá obligado a renunciar a la Junta; y el otro, quien representará el interés público, deberá ser abogado.

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2014 SEP 15 PH 3:41

Los miembros de la Junta ocuparán sus cargos por un término de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos. Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento de la señora Gloria E. Rosado Rivera como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico.

#### I - . HISTORIAL DE LA NOMINADA

El 27 de enero de 1949, nació en Bayamón, Puerto Rico, la Sra. Gloria Esther Rosado Rivera. En el año 1971, completó su grado de Bachiller en Artes con Concentración en Educación Secundaria de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. Más adelante, obtuvo una Maestría en Artes con Concentración en Administración y Supervisión de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. En el año 1993, estudia un curso de Corredor de Bienes Raíces en San Juan Board e Instituto Alberto Hernández Real Estate. Para el año 1980, estudió bajo el Programa de Educación Continua un curso Agentes de Viajes, en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

La Sra. Rosado posee Licencia de Corredor de Bienes Raíces, Lic. 5919; Licencia de Instructor General de Bienes Raíces, Lic. #IG15; Licencia de Maestra de Escuela Secundaria, Lic. 1066; y Licencia de Directora de Escuela Secundaria, Lic. 6050.

Como resultado de su gran desempeño a través de su trayectoria profesional, la nominada ha sido recipiente de varios reconocimientos. Resaltan entre éstos: "Realtor del Año", en el año 2000; Portada de Revista Vida Comercial: Profesional Destacado en Bienes Raíces en Bayamón, en el año 2004; Realtor Destacado, Premio ofrecido a treinta y dos (32) valores del pueblo de Bayamón por el Periódico Todo Bayamón, en el año 2005; Enaltecendo a la Profesión, por *Puerto Rico Association of Realtors* en el año 2006; y la dedicación de la Asamblea del *Bayamón Board* en el año 2007.

Entre sus experiencias profesionales se destaca la que obtuvo como Maestra en el Departamento de Educación de Puerto Rico desde el año 1969 hasta el año 2000. De igual manera se puede destacar que fue Coordinadora del Programa de Historia del Distrito Escolar de Bayamón Sur, en el año 1972. Para el año 1973, fue Profesora de Historia de la Escuela de la Comunidad Superior, Papa Juan XXIII. Además, se desempeñó como Directora en el *Caribbean University* en el Centro de Corozal (1975-1976). Entre el año 1980 y 1995, fue Profesora de *Caribbean University* en el Recinto de Bayamón. Desde el año 1996 hasta el presente, se desempeña como Corredora de Bienes Raíces.

### III - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación de la nominada al cargo de Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que la señora Rosado Rivera ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. La designada no tiene deudas contributivas por concepto alguno, y mantiene un historial de crédito satisfactorio y acorde con su condición financiera.

### IV - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación de la señora Gloria Esther Rosado Rivera fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos de la nominada. A esos fines se entrevistó a la Sra. Gloria M. Pacheco, Tasadora y Corredora de Bienes Raíces, quien indica conocer a la nominada desde hace dieciocho (18) años a través de la Industria de Bienes Raíces. Al expresarse sobre la nominada, la Sra. Pacheco señala que "es muy respetada en la Industria de Bienes Raíces y la Banca". Añade que la recomienda para la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces.

En esa misma línea se expresó la Sra. Sonia Torres Rivera, Presidenta de *Puerto Rico Association of Realtors*, quien es colega de la nominada e indicó conocerla desde hace alrededor de cinco años. La señora Torres describió a la nominada como "una mujer

*trabajadora, íntegra, luchadora y una excelente persona. Goza de una excelente reputación ante la Asociación de Realtors de Puerto Rico”.*

Por su parte, la Sra. Alicia Acevedo, Ayudante Administrativa en la Comisión Conjunta para Alianzas Público Privadas, describe a la nominada como *“una mujer ágil, tranquila, honesta, recta en sus negocios, quien busca el consenso, trabajadora, eficiente y toda una profesional”*. Ambas profesionales mantienen una relación de amistad desde el año 1978.

Finalmente, al entrevistar a la Sra. Wanda Torres, Presidenta del *“Bayamón Board of Realtors”*, ésta expresa con relación a la nominada que es una mujer *“respetada en la Industria y una mujer de palabra. Lo que se propone, lo realiza. Una mujer con conocimiento y experiencia. Es un activo para la Junta”*.

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa a la nominada y ésta indicó, bajo juramento, que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

## VII - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación de la nominada al puesto de Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que la nominada ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,

**INFORME COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN  
SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA GLORIA E. ROSADO RIVERA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE CORREDORES,  
VENEDORES Y EMPRESAS DE BIENES RAÍCES DE PUERTO RICO**



**Pedro A. Rodríguez González**  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

15 de septiembre de 2014

### Segundo Informe Final sobre la R. del S. 201

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2014 SEP 15 PM 3:44

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el Informe de Investigación sobre la Resolución del Senado 201.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA



La Resolución del Senado Núm. 201 propone ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación a realizar una investigación sobre el estatus del soterrado de las líneas eléctricas en la zona metropolitana específicamente en el área de Condado, que comenzó a desarrollarse a partir de 1998.

La Exposición de Motivos de la presente medida plantea que el 4 de noviembre de 1998, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), luego del paso del huracán Georges, anunció que las principales avenidas y calles en el sector de El Condado en San Juan, contaría con un sistema soterrado de las líneas eléctricas en reemplazo del sistema de distribución existente. Además, informó que el proyecto iba a contar con una inversión de \$8 millones y se llevaría a cabo por un contratista privado, seleccionado a través de una subasta pública.

Es por ello que es de suma importancia investigar cuál es el estatus del proyecto del soterrado de las líneas eléctricas del sector de El Condado, más aun cuando el pasado 4 de

marzo de 2013 el sistema eléctrico de esta zona turística, que además incluye Miramar y el Viejo San Juan, mostró su fragilidad al quedar a oscuras por una avería en el viaducto de Santurce. Alrededor de sesenta mil (60,000) abonados fueron afectados y se quedaron sin el servicio de energía eléctrica, en la zona más importante turística de Puerto Rico. Poder culminar este proyecto que lleva más de una década siendo trabajado por la AEE, no sólo incrementa la confiabilidad del servicio en esa zona turística, sino que también mejorará la estética del lugar al eliminar cables aéreos.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Con el propósito de estudiar la presente medida, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación llevó a cabo una Inspección Ocular el pasado 11 de septiembre de 2013, en la Plaza Antonia Quiñones en el Condado. En dicha Inspección Ocular, comparecieron el Sr. Gerardo González Miranda, Director de Obras Públicas del Municipio de San Juan; la Ing. Karina Jiménez, Directora de la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan; el Ing. Pedro Texidor, en representación del DTOP; y el Ing. Faustino González y el Lic. Milton L. Aponte, representando a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

Se estableció que los límites del proyecto del Condado son: en el oeste, el Puente Dos Hermanos; en el este, la Avenida Kings Court; en el sur, la Avenida Baldorioty de Castro; y en el norte, las avenidas Ashford y Magdalena.

Según expresiones de la AEE, el diseño del Soterrado del Condado se realizó en el 1993 por personal de Diseño Eléctrico del Directorado de Ingeniería. La fase civil comenzó en el año 2001 con la compañía Maxon Engineering. Esta Compañía se declaró en quiebra y el proyecto quedó detenido hasta que la aseguradora otorgó la continuación de las obras a Edison Electric. Comentaron además, que la parte civil del Proyecto, que corresponde a tuberías y conductos, finalizó en el 2006. El proyecto en su fase civil incluía: mejoras a los registros MH25, 24, 23 y 22 de la Avenida Ashford; mejoras para eliminar paralelas existentes en las calles Aguadilla, Jofre y Del Casse; nuevas bancadas (construcción en cemento donde se instalan los tubos) de

conductos y registros en las calles Magdalena, Santiago Iglesias y Condado (hasta Escuela Luchetti); nuevas bancadas de conductos y registros en Avenida Ashford entre esquinas avenidas Washington y Kings Court; nuevas bancadas y registros en calles laterales (Condado, Cervantes, Caribe, Rodríguez Cerra) para interconectar la Calle Magdalena con la Avenida Ashford; y mejoras en calles Piccioni y Vieques para eliminar paralelas. En documentación enviada a nuestra Comisión, la AEE expresa que ya han incurrido en costos que totalizan los \$10,037,000 por la construcción de la parte civil únicamente.

Según se explicó, lo próximo que corresponde es hacer las conexiones a las residencias. El contratista de la fase civil dejó los conductos soterrados en las aceras lo más cercano a los límites de las propiedades. Para hacer los cambios de tomas al nuevo sistema soterrado es necesario extender los conductos desde los límites de propiedad hasta los lugares en las estructuras donde se intercepten los servicios existentes.

Se estimó en el 2007 que para concluir la fase eléctrica se necesitaban tres (3) millones de dólares, actualmente para completar estos trabajos se estima que el costo podría ascender a una cifra cercana a 7.5 millones de dólares. Esto incluye la compra de todos los materiales y equipos eléctricos y los interruptores sumergibles al vacío. Estos equipos se compraron y almacenaron, pero están obsoletos. Fueron comprados con las primeras especificaciones que utilizó la AEE para interruptores al vacío en la década de los noventa. Por esta razón, es necesario reemplazarlos de acuerdo con las especificaciones actuales.

Cuando se diseñó el proyecto, el Municipio de San Juan planificaba un nuevo sistema de alumbrado para el área urbana del Condado. Es por esa razón que el diseño no incluye el alumbrado público y nunca se incluyó en los estimados. En ese sentido, la representación del Municipio de San Juan se comprometió en preparar un escrito conteniendo toda la información relacionada a las gestiones realizadas por el Municipio, así como en torno a asignaciones de dinero para la financiación del proyecto. Al momento de la preparación del presente Informe, dicha información no había sido remitida a nuestra Comisión. No obstante, para poder continuar el soterrado eléctrico de Condado, mediante la Ley 74-2014 se asignó la cantidad de

un (1) millón de dólares a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), para que se pueda culminar el soterrado eléctrico por etapas. Además, el senador por el Distrito de San Juan y autor de dicha medida, Nadal Power, le informó a esta Comisión que el Municipio de San Juan se encuentra en conversaciones con la AFI para llevar a cabo un acuerdo colaborativo y continuar los trabajos del soterrado de Condado.

En cuanto a las cotizaciones actualizadas en relación al costo estimado para la finalización del proyecto, ascienden a \$12,404,105. Esto es revisando el diseño eléctrico en su totalidad, para actualizarlo de acuerdo con las necesidades presentes del sistema de distribución eléctrica, incluyendo el alumbrado, que no estaba contemplado originalmente, ya que lo iba a construir el Municipio de San Juan; la compra de nuevos equipos, materiales y su instalación.

Por su parte, el DTOP estableció no tener jurisdicción en el asunto, ya que el proyecto es una obra municipal.



## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y luego de haber evaluado y analizado toda la información con relación a la Resolución del Senado 201, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe de investigación. Concluimos que, en efecto, los trabajos de soterrado de las líneas eléctricas en el área del Condado en el Municipio de San Juan, aún no han sido finalizados por dilaciones en el proceso, falta de recursos e incluso por el hecho de que en un momento la compañía contratada para llevar a cabo los trabajos, se acogió al capítulo de quiebras. Es por ello que se recomienda a este Alto Cuerpo, reiterar a la Autoridad de Energía Eléctrica a que realice todas las gestiones posibles que redunden en la culminación del proyecto de soterrado en la zona del Condado.

Respetuosamente Sometido,

A handwritten signature in black ink, consisting of two large, stylized capital letters 'P' and 'R' followed by a series of horizontal dashes.

Hon. Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA

17

Asamblea  
Legislativa

2014 SEP -8 PM 3:52

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**  
8 de septiembre de 2014

Informe Final de la R. del S. 730

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, tiene a bien someter a este ALTO CUERPO su Informe de Investigación sobre el R. del S. 730 para su aprobación.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de la medida es para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico para atender la posibilidad del desarrollo de una industria con la siembra y producción de cacao en nuestra Isla.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico convocó a Vista Pública el 24 de junio de 2014, y se recibieron las ponencias del Departamento de Agricultores de Puerto Rico y del Grupo de Cultivo de Cacao Fino y de Aroma en Puerto Rico. Durante la vista se desprende que el Departamento de Agricultura ha designado aun agrónomo quien está cargo de atender la demanda de la siembra de cacao en Puerto Rico. Actualmente el Departamento de Agricultura

desarrolla planes para todas las empresas agrícolas y así establecer las estrategias necesarias en el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico.

## **RESUMEN DE LAS PONENCIAS**

### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

La ponencia del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, y suscrita por la Dra. Myrna Comas Pagán, Secretaria, consistió en lo siguiente: Actualmente estamos desarrollando planes para todas las empresas agrícolas y así establecer las estrategias necesarias en el desarrollo Agrícola de Puerto Rico. Por ello, apoyamos que se ordene a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sostenibilidad de la Montaña del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación sobre la posibilidad de expandir el cultivo de Cacao en Puerto Rico.

El Departamento de Agricultura manifestó que esta en la mayor disposición de atender a los agricultores que deseen información sobre el cultivo del Cacao. La Secretaria de Agricultura asignó un Agrónomo como funcionario que está a cargo de velar para que los agricultores que deseen sembrar cacao tengan acceso al Departamento de Agricultura. El Departamento de Agricultura le dio el visto bueno a la solicitud de los deponentes en cuanto a crear un plan para orientar a los agricultores sobre el cultivo del Cacao. Entre las gestiones que está realizando el Departamento de Agricultura se encuentra una aportación de \$20,000.00 a través de FIDA y \$20,000.00 a través de fondos federales para la implantación de una siembra de Cacao por injerto. También organizó un conversatorio sobre la viabilidad del cultivo de cacao en Puerto Rico el 2 de abril de 2014. Además se indicó que el 25 de junio de 2014, se comenzó con un plan piloto de siembra de 500 semillas de Cacao en la finca Ensenat, en el municipio de Las Marías, con el propósito de injertar y estudiar su comportamiento.

### **GRUPO DE CULTIVO DE CACAO FINO Y DE AROMA**

El Grupo de Cultivo de Cacao Fino y de Aroma estuvo representado por el Sr. Juan Echevarría García quien indicó que posee varias cuerdas sembradas de cacao desde el año 2009. Este realizó un análisis de mercadeo antes de comenzar con dicho cultivo el cual lo llevó a tomar la decisión de cultivar cacao. Este llegó a la conclusión que existe una escases de cacao fino y de aroma a nivel mundial. Se estima que solo el 5% de dichas cosechas son de cacao fino y de aroma y el otro 95% es cacao ordinario. Este recomienda que el Departamento de Agricultura oriente mediante seminarios a los agricultores que deseen cultivar cacao de manera que los agricultores tengan los conocimientos suficientes sobre dicha materia.

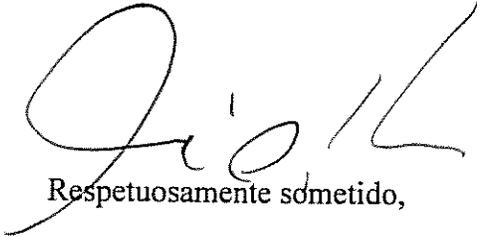


### **FAMILIA CORTEZ**

Estos estuvieron presentes durante la reunión ejecutiva los señores Eduardo Cortez y Eugenio Cortez quienes manifestaron que existe un gran interés de los agricultores para el cultivo del Cacao. Estos indican que su interés no es el cultivo del Cacao y si el desarrollo de su negocio el cual van más de 85 años llevando chocolate de barra a la cocina de la familia puertorriqueña. Estos están a la disposición de los agricultores interesados en sembrar cacao, aunque manifiestan que no necesariamente podrán comprarles dicho producto a los agricultores. Su empresa desea ser facilitadores de información y talleres para los agricultores junto al Departamento de Agricultura.

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos y luego de evaluar y analizar toda la información recopilada, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y Región del Sur, tiene a bien someter a este ALTO CUERPO su informe de investigación de la Resolución del Senado 730 y concluye que el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está atendiendo satisfactoriamente las necesidades de los agricultores y personas interesadas en la siembra y producción de cacao.



Respetuosamente sometido,

Hon. Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Agricultura,  
Sustentabilidad de la Montaña  
y de la Región de Sur

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

16 de septiembre de 2014

Informe sobre la R. del S. 911

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
16 SEP 16 PM 12:07

AL SENADO DE PUERTO RICO:

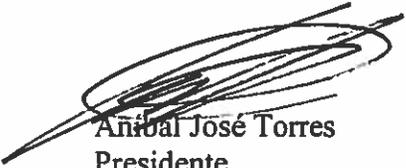
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 911, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 911 propone ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; realizar una investigación exhaustiva sobre las instituciones especializadas en proveer servicios de albergue de emergencia y protección a víctimas de violencia doméstica, su situación y necesidad fiscal; analizar los criterios para donativos legislativos a los mismos e identificar alternativas fiscales para garantizar su operación

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 911 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 911, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Anibal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

4ta. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 911**

28 agosto del 2014

Presentada por la señora *González López*

*Referido a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; a realizar una investigación exhaustiva sobre las instituciones especializadas en proveer servicios de albergue de emergencia y protección a víctimas de violencia doméstica, su situación y necesidad fiscal; analizar los criterios para donativos legislativos a los mismos e identificar alternativas fiscales para garantizar su operación; ~~y para otros fines relacionados.~~

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



La violencia de género, también conocida como violencia doméstica, es una peligrosa conducta que constituye un serio problema para la sociedad puertorriqueña. Se define legalmente como un delito, tipificado bajo la Ley Núm. 54 del de 15 de agosto de 1989, según enmendada, “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”. Esta ~~ley~~ Ley define la violencia doméstica como “un patrón de conducta constante donde se emplea fuerza física, violencia psicológica, intimidación, amenazas, agresión sexual, privación de libertad, persecución y otras manifestaciones de violencia de género contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, persona con quien cohabita o haya cohabitado, persona con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o persona con quien haya procreado hijos(as), con el fin de causarle daño físico, daño emocional y/o daño a sus bienes.”

A pesar de los esfuerzos conjuntos, la violencia de género contra la mujer es una de las manifestaciones más dramáticas que ejemplifican la opresión, la discriminación y la marginación de las cuales las mujeres aún son víctimas. Se estima que diariamente ocurren unos cincuenta y tres incidentes de violencia de género en Puerto Rico.

Las alarmantes estadísticas revelan la necesidad imperiosa de fortalecer los servicios disponibles para las víctimas, así como las medidas de prevención y erradicación de este mal social. Por tanto, urge establecer planes de cooperación y coordinación entre agencias gubernamentales y entes privados o sin fines de lucro, que están en contacto directo con las víctimas de violencia doméstica. La planificación integrada y multisectorial, dirigida a la prevención y control de la violencia y sus consecuencias en Puerto Rico, es esencial para lograr brindar toda la posible asistencia y servicio a las víctimas de violencia doméstica.

Es menester que la Política Pública del País se transforme para visualizar la violencia de género como un problema de salud pública, así como el poner en función un enfoque salubrista contra la violencia de género, a través de la promoción, implantación y evaluación de novedosas iniciativas que persigan este fin. En un informe presentado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el 15 de agosto del 2014, sobre los 25 años de la Ley 54 —1989 en Puerto Rico se reveló que el 77% de las víctimas de violencia doméstica son atendidas por los albergues y organizaciones sin fines de lucro, y que las agencias de gobierno no cuentan con todo el personal ni con las facilidades necesarias para atender a esta población por lo que se delega el trabajo en estas organizaciones.

En Puerto Rico existen diez instituciones especializadas en proveer servicios de albergue de emergencia y protección a víctimas sobrevivientes de violencia doméstica. A través de los Programas de Albergue se ofrecen servicios de protección y seguridad, hasta un máximo de 90 días. Durante este período se trabaja con el impacto de este problema en las víctimas y sus menores mediante los siguientes servicios:

- Manejo de casos

- Intercesoría legal y representación legal
- Intervención en crisis
- Atención médica y medicamentos
- Alimentación
- Coordinación de servicios interagenciales
- Servicios psicológicos
- Programa de actividades educativas, recreativas y psicosociales para los menores

Dichos albergues cuentan con una vasta experiencia, sensibilidad y el peritaje necesario para atender a víctimas sobrevivientes de violencia doméstica con sus hijos e hijas. El 85% tiene una trayectoria de 20 a 40 años de servicios. Poseen estructuras físicas adecuadas, personal especializado y modelos de intervención efectivos para atender adecuadamente a la población albergada.

Los albergues realizan una labor que, lamentablemente, el Gobierno no puede realizar. Reciben mujeres con sus menores residentes en los 78 municipios de la Isla, de Estados Unidos e inmigrantes. Han demostrado ser el único mecanismo 100% seguro donde las víctimas pueden estar protegidas, ya que ~~contamos~~ cuentan con protocolos de seguridad que minimizan factores de riesgo. Su trabajo hace la diferencia entre la vida y la muerte de la mujer y sus hijos e hijas. Los diversos programas de los albergues en Puerto Rico, para el período fiscal 2013-2014, según datos ofrecidos por la Administración de Familias y Niños, albergaron 1,367 participantes.

Para el año fiscal 2014-2015, la Comisión Conjunta de Donativo Legislativo en la Resolución Conjunta 46-2014 realizó la designación de fondos para los albergues de violencia doméstica. Mientras \$239,000 fueron otorgados y divididos entre cinco albergues, \$250,000 fueron otorgados a uno solo. Es necesario plantear que si en efecto, como ha sido probado, las víctimas de violencia doméstica dependen casi en su totalidad de servicios que el gobierno no ofrece, hay que identificar recursos y fortalecer esos servicios especializados para su bienestar, seguridad y tranquilidad. Además, hay que establecer unos criterios en la otorgación de fondos para garantizar que las cantidades no varíen tanto, cada año fiscal, y que eso ponga en peligro la vida de quienes necesitan los servicios.

Los fondos otorgados por las donaciones legislativas no son los únicos que los albergues reciben, porque si no serían inoperantes; pero esos fondos externos, usualmente federales, vienen como propuestas que no garantizan su sustentabilidad. Si el Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la necesidad de combatir la violencia doméstica y sus instituciones fomentan que las mujeres salgan del abuso, es deber del gobierno investigar y considerar todas las opciones posibles, para asegurar que ninguna mujer víctima de violencia sea desatendida por falta de servicios y que esto represente un atentado contra su vida y sus derechos.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a ~~la~~ las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda y  
2 Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; a realizar una  
3 investigación exhaustiva sobre las instituciones especializadas en proveer servicios de  
4 albergue de emergencia y protección a víctimas de violencia doméstica, su situación y  
5 necesidad fiscal; analizar los criterios para donativos legislativos a los mismos e identificar  
6 alternativas fiscales para garantizar su operación.



7 Sección 2.- Las Comisiones deberán someter un informe final que contenga los hallazgos,  
8 conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas  
9 y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de  
10 los noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

16 de septiembre de 2014

Informe sobre la R. del S. 912

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

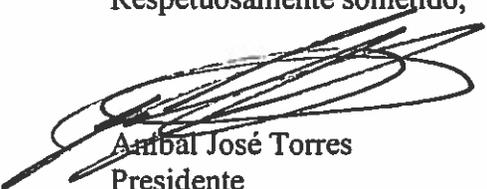
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 912, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 912 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre el valor ecológico, social e histórico del Cañón las Bocas ubicado en los municipios de Barranquitas y Comerío, a los fines de conocer las características de los terrenos y la posibilidad que éstos sean declarados reserva natural.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 912 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 912, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 912**

28 de agosto de 2014

Presentada por los señores *Tirado Rivera, Rodríguez Otero, Pereira Castillo*

*Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~investigar~~ realizar un estudio abarcador sobre el valor ecológico, social e histórico del Cañón las Bocas ubicado en los municipios de Barranquitas y Comerío, a los fines de conocer las características de los terrenos y la posibilidad que éstos sean declarados reserva natural.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Cañón las Bocas es un área de gran valor ecológico e hidrológico. Se encuentra conformado por impresionantes caídas de agua, cuevas, sumideros charcas, y una gran diversidad de flora y fauna. Este lugar, además de ser un tesoro de incalculable valor escénico, es un santuario ecológico compuesto por un bosque secundario húmedo tropical de baja cordillera. No obstante, no es hasta el año 2004, que dicho lugar es incluido en el mapa geológico de Puerto Rico y reconocido por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.



El mismo comprende un área total de aproximadamente mil doscientas seis (1,206) cuerdas, de las cuales aproximadamente setecientos sesenta (760) cuerdas pertenecen al municipio de Comerío y cuatrocientas cuarenta y cinco (445) al municipio de Barranquitas. Estas cuerdas de terreno, a su vez, comprenden los barrios de Quebradillas y Quebrada Grande (Barranquitas), Río Hondo y Palomas (Comerío). Según datos presentados por el municipio de Barranquitas, el Cañón se distingue por las diversas elevaciones que fluctúan entre novecientos sesenta (960) pies

hasta mil ochocientos (1,800) pies sobre el nivel del mar. Una de sus pendientes más impresionantes se encuentra en el Río Quebrada Grande, esta cuenta con una cascada de una elevación total de ochocientos treinta (830) pies aproximadamente.

El sistema hidrológico del Cañón produce dos millones (2,000,000) de galones de agua diarios, lo cual lo hace un sistema sumamente importante y parte integral de la cuenca hidrográfica del Río La Plata. Cabe recalcar, que de estos dos millones (2,000,000) de galones de agua, aproximadamente un millón (1,000,000) es procesado para consumo de los ciudadanos del municipio de Barranquitas. En el lugar, también, se encuentra una de las áreas de Karso más antiguas de Puerto Rico.

De manera adicional, esta área alberga una gran diversidad de flora y fauna, entre las cuales se encuentran especies endémicas, y otras que están declaradas por las agencias concernientes como especies en peligro de extinción y protegidas por ley. Dentro de estas, cabe resaltar a la Boa Puertorriqueña, la Paloma Sabanera, entre otras. Así pues, catalogado como un tesoro ecológico de Puerto Rico, el Cañón las Bocas ha sido identificado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como una de las áreas con prioridad de conservación y protección en la región central montañosa de la Isla. Esta área, además, es lugar de un sinnúmero de estudios e investigaciones científicas, y diversas actividades de ecoturismo y educación ambiental bajo la dirección del Comité Pro Reserva Natural Cañón Las Bocas, Inc.

Por estas y otras razones, y por la extraordinaria importancia de los atributos ecológicos así como históricos de este Cañón, hace meritorio que se lleve un abarcador estudio del área a los fines de conocer las características y los elementos del lugar ~~del lugar~~ y la posibilidad de que este sea declarados reserva natural.

**~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado
- 2 Libre Asociado de Puerto Rico, ~~que lleve a cabo~~ realizar un estudio abarcador ~~estudio~~ sobre el
- 3 valor ecológico, social e histórico del Cañón las Bocas ubicado entre los municipios de
- 4 Barranquitas y Comerío, a los fines de conocer las características y los elementos del lugar y la
- 5 posibilidad de que este sea declarado reserva natural.

6            Sección 2.- La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales rendirá un informe con sus  
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días a partir de la fecha de  
8 aprobación de esta medida.

9            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2014 SEP 16 PM 12:02

**SENADO DE PUERTO RICO**

16 de septiembre de 2014

Informe sobre la R. del S. 919

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

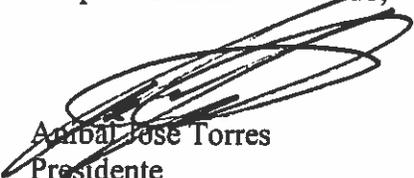
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 919, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 919 propone ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la proliferación del insecto o **mosca doméstica o común** (*Musca domestica*), especie de díptero braquícero de la familia Muscidae, la cual ha invadido los pueblos de Juana Díaz y Ponce, creando un problema de salubridad a la población de estos municipios.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 919 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 919, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Amal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 919**

3 de septiembre de 2014

Presentada por *el senador Ruiz Nieves*

Referida a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la proliferación del insecto o **mosca doméstica o común** (*Musca domestica*), especie de díptero braquícero de la familia Muscidae, la cual ha invadido los pueblos de Juana Díaz y Ponce, creando un problema de salubridad a la población de estos municipios.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



La salud es el bien máspreciado de toda sociedad y debe ser atendida con la mayor diligencia y premura por parte de las agencias concernientes. Ante la proliferación sin control de la mosca más común y habitual en la mayoría de los climas de la tierra, conocido como la mosca doméstica, la cual es reconocida por transmitir enfermedades contagiosas. Estas moscas coleccionan patógenos en sus patas y bocas, lo hace cuando la hembra deposita sus huevos en materias orgánicas, como las heces, basura y cuerpos muertos de animales. Estos insectos portan gérmenes y bacterias de enfermedades en sus patas y en los pequeños pelos que cubren su cuerpo; solo le toman unos cuantos segundos transmitir estos patógenos a las superficies que tocan. Entre las enfermedades transmitidas por estas moscas domésticas se encuentran: Tifus,

Cólera y Disentería; otras enfermedades que éstas transmiten se incluyen: la salmonella, ántrax y tuberculosis, entre otras. La mosca doméstica también es conocida por transportar los parásitos y lombrices. Todos los seres humanos que habitamos en este País, merecemos el derecho a contar con una salud de primera, la cual recae la responsabilidad mayor en el Estado, independientemente de nuestra situación social y económica. Por lo tanto, preservar la salud en la vida humana es el fin más importante de toda sociedad. Especialmente en situaciones de emergencia en donde la existencia orgánica (vida) de una persona puede estar en riesgo. En este tipo de situaciones, como lo son la proliferación de estos insectos tan perjudiciales a la salud y los alimentos que consumimos, es imprescindible que las agencias concernientes como lo son, el Departamento de Salud, Departamento de Agricultura y la Junta de Calidad Ambiental, puedan contar con el mejor equipo tecnológico y los mejores recursos humanos disponibles para poder salvaguardar la salubridad de los residentes que se ven afectados por el descontrol de esta plaga, identificando los posibles focos de proliferación y a la vez descargando la responsabilidad ministerial a los causantes de este problema ambiental.



Es menester, además, que las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, investiguen cuál es el Plan de Acción Inmediato de las agencias concernientes, en torno a esta situación de emergencia.

Por todo lo anterior, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es impostergable y apremiante, en aras de proteger la salud de todos los constituyentes de los pueblos de Juana Díaz y Ponce, que enfrentan un problema de salubridad pública, investigar este importante asunto y que se produzca información que permita solucionar cuanto antes esta problemática y a su vez que se impongan las sanciones pertinentes a los causantes de este problema de salubridad.

**~~RESUÉLVASE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO ~~DEL~~ DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Agricultura, Seguridad  
2 Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre  
3 Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la proliferación del insecto o  
4 mosca doméstica o común (*Musca domestica*), especie de díptero braquícero de la familia  
5 Muscidae, la cual ha invadido los pueblos de Juana Díaz y Ponce creando un problema de  
6 salubridad a la población de estos municipios.

7 Sección 2.- ~~La~~ Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado del Estado Libre  
8 Asociado de Puerto Rico, que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un  
9 término no mayor de (30) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA

2014 SEP 16 PM 1:33

**SENADO DE PUERTO RICO**

16 de septiembre de 2014

**Informe sobre la R. del S. 921**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

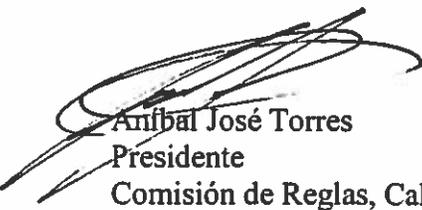
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 921, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 921 propone ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora respecto al cumplimiento con los propósitos de la Ley 51-2011 por parte de las Agencias Gubernamentales a los fines de determinar la implementación efectiva de la misma e identificar acciones correctivas necesarias.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 921 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 921, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Amílbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

4ta. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 921**

de septiembre de 2014

Presentada por el *señor Pereira Castillo*

*Referida a la Comisión de*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora respecto al cumplimiento con los propósitos de la Ley 51-2011 por parte de las Agencias Gubernamentales a los fines de determinar la implementación efectiva de la misma e identificar acciones correctivas necesarias.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



El 8 de abril de 2011 se aprobó la Ley 51-2011, la cual tiene como propósito designar un Coordinador Agencial y un Coordinador Auxiliar para Asuntos del Veterano en toda agencia, instrumentalidad o empresa pública del Gobierno de Puerto Rico con responsabilidad de garantizar derechos o servicios contemplados en la Carta de Derechos del Veterano o cualquier otra ley estatal o federal. De acuerdo con la Exposición de Motivos de la referida ~~ley~~ Ley, “[l]os Veteranos de Puerto Rico merecen que al solicitar los servicios que necesitan, se les oriente de manera consciente, integral y responsable sobre sus beneficios particulares, los cuales no son del conocimiento de la mayoría de ellos.”

Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa el velar por la implementación efectiva de aquella legislación que va dirigida a proteger los derechos de sectores particulares de la población. Por lo tanto, este Senado entiende necesario evaluar el cumplimiento con los propósitos de la Ley 51-2011 por parte de las Agencias Gubernamentales, a los fines de determinar acciones correctivas necesarias para asegurar que los veteranos de Puerto Rico

reciban los servicios de parte de las mencionadas agencias, conforme a lo establecido en la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI.

***RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:***

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del  
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora respecto al  
3 cumplimiento con los propósitos de la Ley 51-2011 por parte de las Agencias Gubernamentales a  
4 los fines de determinar la implementación efectiva de la misma e identificar acciones correctivas  
5 necesarias.

6           Sección 2.- Las Agencias Gubernamentales a las que se hace referencia en la Sección 1  
7 de esta Resolución incluye, pero no se limita a, el Departamento de Educación, el Departamento  
8 de Transportación y Obras Públicas, la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Salud, el  
9 Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de Puerto Rico.

10           Sección 3.- La Comisión tendrá noventa (90) días para presentar un informe conteniendo  
11 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones a partir de la aprobación de esta Resolución.

12           Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de septiembre de 2014

Informe Positivo Sobre el P. de la C. 1753

SE  
15  
2014  
Vicepresidente  
Senado  
Puerto Rico

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 1753, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**I. Alcance de la Medida**

El Proyecto de la Cámara 1753, propone añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 4.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de incluir como requisito a los legisladores municipales, tomar un mínimo de dos (2) seminarios anuales relacionados a la administración de los municipios, procesos parlamentarios y legislativos, finanzas, presupuesto, entre otros, como parte de su efectiva y continua capacitación, los cuales serán preparados por la Asociación y Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico. De igual forma, la medida propone que los seminarios puedan ser acreditados por la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor o cualquier otra instrumentalidad del gobierno que tenga seminarios requeridos para estos funcionarios. Finalmente, dispone que la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) realice un registro de los miembros de las legislaturas de cada municipio y que promulgue la reglamentación necesaria para su cumplimiento.

## II. Análisis de la Medida

La política pública gubernamental sobre la educación continua y su importancia ha quedado consignada en la variedad de legislaciones aprobadas. El Artículo 10.013 de la Ley 78-2011, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, dispone que todo candidato que resulte electo en una elección general, elección especial o método alterno de selección, debe tomar un curso sobre el uso de fondos y propiedad pública que ofrece la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR). Asimismo, el Artículo 3.3 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011” (“Ley de Ética”), dispone que todo servidor público de la Rama Ejecutiva tiene que tomar cada dos (2) años, un mínimo de veinte (20) horas de adiestramientos o de cualquier otro método desarrollado por el Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético (CDPE), quien determina cómo convalida los adiestramientos ofrecidos por otras entidades públicas o privadas correspondientes. Consecuentemente, el CDPE diseña, prepara, ofrece y convalida iniciativas educativas en materia de ética y la práctica de los valores.

El Artículo 6.2 de la “Ley de Ética”, requiere además, que todo candidato certificado por la Comisión Estatal de Elecciones a puesto electivo en las elecciones generales o especiales, tomen 7.5 horas de adiestramiento en materia de ética ofrecidas por la Oficina de Ética Gubernamental. Igual obligación se establece para los nominados por el Gobernador para ocupar un cargo que requiera la confirmación del Senado o de la Asamblea Legislativa.

De igual forma, la Ley 150-2009 enmendó el Artículo 3.001 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (“Ley de Municipios”), e incluyó entre los requisitos que debe tener un alcalde, el tomar seminarios relacionados a la administración de los municipios, los cuales serán preparados y ofrecidos por la Asociación y Federación de Alcaldes. No obstante, la “Ley de Municipios”, no contempla igual requisito para los legisladores municipales.

La política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la formación y educación de los servidores públicos de la Rama

Ejecutiva, es amplia y abarca diversidad de temas relevantes a la sana administración pública. A través de la misma, se reconoce la importancia del proceso educativo y del adiestramiento continuo para dotar a los servidores públicos de la información y herramientas que les son útiles en el desempeño de sus tareas.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Legisladores Municipales de Puerto Rico, la Federación de Legisladores de Puerto Rico, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la Oficina de Ética Gubernamental y a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) y a la Federación de Legisladores de Puerto Rico.

La Asociación de Alcaldes indicó, que no asumirá posición sobre la medida porque los que deben ser consultados son la Asociación y la Federación de Legisladores Municipales. Entienden que la Legislatura Municipal “es un cuerpo distinto al poder ejecutivo municipal representado por el alcalde”. La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, no endosa la medida y expresa que “nada impide que las legislaturas municipales determinen que requieren de mayores adiestramientos y el contenido de los mismos. No le corresponde a la Asamblea Legislativa estatal sustituir el criterio de los legisladores municipales”.

La Asociación de Legisladores Municipales de Puerto Rico, Inc., expresa:

“No existe razón para excluir a los miembros de la Legislatura Municipal en su obligación similar al de los alcaldes de estar instruidos y capacitados de forma continua en todos los temas inherentes a su cargo. La aprobación de presupuestos, la confirmación de nombramientos, la creación de ordenanzas regulatorias de tipo social, económica, contributiva, laboral y de administración de bienes son solo ejemplo dentro de los deberes de los miembros de las legislaturas municipales que sin duda denotan una gran responsabilidad por el cumplimiento de la Ley y nuestra Constitución”.

La Asociación de Legisladores Municipales de Puerto Rico indica además, que ha desarrollado una serie de seminarios y talleres de capacitación ofrecidos por peritos y funcionarios especializados en cada tema, que formalizan la adquisición de conocimiento de los legisladores, asegurando de esta manera que los proyectos desarrollados, liberados y aprobados se atiendan y ratifiquen cumpliendo con las leyes y reglamentos aplicables. Asimismo, expresan que sus talleres están certificados por la Oficina de Ética Gubernamental para ser acreditados como horas como horas contacto, tanto para funcionarios como legisladores municipales.

La Asociación de Legisladores Municipales de Puerto Rico, endosa la medida “ya que equipara al mismo rango de responsabilidad conferida a los alcaldes, el deber de dichos funcionarios de recibir una capacitación continua mínima por parte de la Asociación de Legisladores Municipales de Puerto Rico y otras similares”. Finalmente, expresan que “están convencidos que la conversión del presente estatuto, fortalecerá la Rama Legislativa Municipal en su compromiso con el desempeño enmarcado dentro de los deberes de fiducia, diligencia y lealtad en el servicio público”.

La Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico, endosa la medida e indican que actualmente los legisladores municipales son adiestrados regularmente por la ellos, por la Asociación de Legisladores Municipales de Puerto Rico y el Instituto de Servicios al Asambleísta. Expresan preocupación sobre cómo aplicaría a los legisladores que no forman parte de estas entidades y cuando sean legisladores municipales electos por nominación directa o por candidato independiente.

La medida establece que “la Federación y la Asociación de Legisladores Municipales de Puerto Rico mediante acuerdos colaborativos”, prepararán y ofrecerán dichos seminarios. Asimismo, se enmendó la medida para que dispusiera que la “OCAM, podrá otorgar acuerdos colaborativos con ambas entidades a los fines de unir esfuerzos y recursos que promuevan la educación continua y capacitación de los legisladores municipales”. A tales efectos, entendemos que no es necesaria la afiliación de los legisladores municipales a estas entidades para que puedan participar de estos talleres o seminarios.

La Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, endosa la medida y recomienda que se incluya en la misma que la participación en los dos seminarios que deben tomar los legisladores municipales, no los exima de cumplir con las veinte (20) horas que tienen que completarse a través de adiestramientos desarrollados por el CDPE, dispuesto en el Artículo 3.3 de la Ley 1-2012, según enmendada. La Comisión acoge la recomendación.

La OCAM expresa que ya han comenzado conversaciones con la Asociación y Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico, a los fines de contribuir a la reglamentación que se promulgaría. La OCAM recomienda que se incluya en la medida su facultad para otorgar acuerdos y que la Asociación y Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico le provean Informes Trimestrales sobre los legisladores municipales que ocupan los escaños en cada cuerpo legislativo y que se les incluya como una de las agencias que podrán acreditar los seminarios que serán requisito para los legisladores municipales. La Comisión acoge la recomendación de OCAM.

Finalmente, expresa que han desarrollado el “Centro de Innovación Social” (“CIS”), en el que ofrecen “capacitación a distancia, a todos los funcionarios y empleados municipales, así como a los líderes comunitarios y al público en general, utilizando el internet y otros métodos avanzados de capacitación, como los *webinars* y adiestramientos interactivos, entre otros”.

La OCPR, concurre con el fin de la medida en torno a que los legisladores municipales “cuenten con los conocimientos necesarios en materia de política pública y administración municipal para el descargue cabal de estas importantes funciones”. No obstante, la OCPR, expresa preocupación en que sea la Asociación y la Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico los que realicen la capacitación, porque al ser “entidades sin fines de lucro, político partidistas y con una visión en particular”, lo que podría causar una “falta de uniformidad en la información que sea transmitida a los legisladores municipales”. La OCPR entiende que es la OCAM y no ellos la que debe acreditar los seminarios. Se acoge la recomendación de la OCPR.

La Comisión entiende que es necesario enmendar la medida para establecer una cantidad de horas de adiestramiento en vez de cantidad. De esta

forma, el tiempo que tomarán los legisladores municipales en los talleres o seminarios será igual para todos. Actualmente, la medida dispone que los legisladores municipales deberán tomar un “mínimo de dos (2) seminarios anuales”. A tales efectos, se consultó con la Asociación de Legisladores Municipales sobre el tiempo promedio que duraban los talleres que ofrecían a los legisladores municipales. Expresaron que el promedio son cuatro (4) horas por taller.

#### **IV. Impacto Fiscal Municipal**

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

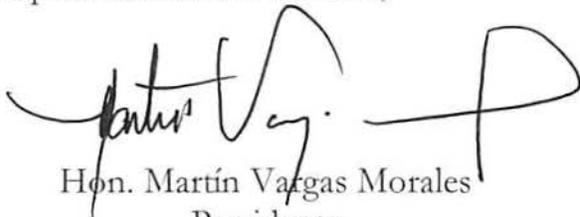
#### **V. Conclusión**

Es esencial que los legisladores municipales mantengan un nivel de conocimiento sobre los temas que tratan en beneficio de sus constituyentes. Es esencial que estos ciudadanos electos por el Pueblo tengan la información actualizada sobre leyes, reglamentos y funciones que redundará en la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones más eficientes y confiables.

La capacitación y profesionalización de los funcionarios públicos es indispensable para lograr un servicio público de excelencia. La “Ley de Municipios”, le ha conferido a la rama legislativa municipal la responsabilidad de evaluar, aprobar o denegar las transacciones fiscales propuestas por el Ejecutivo, tales como la aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos, la autorización de tomar empréstitos con el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), donativos de fondos municipales para propósitos particulares, entre otros. De igual forma, los adelantos tecnológicos y la transformación que está surgiendo en los gobiernos municipales, hacen indispensables capacitar a todo el personal municipal, incluyendo a los legisladores municipales.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 1753.

Respetuosamente Sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martín Vargas Morales', with a large, stylized flourish extending to the right.

Hon. Martín Vargas Morales  
Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,  
Descentralización y Regionalización del  
Senado del Estado Libre Asociado de  
Puerto Rico

MM

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(4 DE JUNIO DE 2014)  
(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 1753**

12 DE MARZO DE 2014

Presentado por el representante *Torres Ramírez*

Suscrito por el representante *Santiago Guzmán*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales y Regionalización

**LEY**

Para añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 4.002 de la Ley Número 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de incluir como requisito que los Legisladores Municipales tomen un mínimo de cuatro (4) horas de seminarios anuales seminarios relacionados a la administración de los municipios, procesos parlamentarios y legislativos, finanzas, presupuesto, entre otros, como parte de su capacitación efectiva y continua, ~~así como;~~ para renombrar el Artículo 4.002; para que los seminarios puedan ser acreditados por la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Comisionado de Auntos Municipales o cualquier otra instrumentalidad del gobierno que tenga seminarios requeridos para estos funcionarios; para que la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales realice un registro de los miembros de las legislaturas de cada municipio; para que promulgue la reglamentación necesaria para su cumplimiento; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A través de la Ley Número 81-1991, según enmendada, ~~conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"~~, se reconoció la

importancia de los municipios de Puerto Rico como herramientas de servicio público esenciales para el mejoramiento de la calidad de vida en el país País. Por dichas razones, se amplió su esfera de acción a través de un mayor grado de autonomía fiscal y de Gobierno gobierno Local local. Estos poderes los han capacitado para atender una diversa gama de asuntos y necesidades a favor de los constituyentes, quienes han testimoniado la pronta y efectiva respuesta por parte de los mismos. Esta realidad ha transformado la prestación de ayudas gubernamentales en nuestra sociedad moderna.

Aunque la Ley 81-1991, ante, constituyó un hito en el reconocimiento de dichas facultades municipales o al menos en la posibilidad de su desarrollo, es imprescindible seguir fortaleciendo las diferentes estructuras de los mismos, acorde con los retos y circunstancias dinámicas del presente siglo. En particular, las Legislaturas Municipales son piezas fundamentales para la ejecución efectiva de estas prerrogativas.

Precisamente, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, las Legislaturas Municipales son las representantes de la ciudadanía en los distintos municipios de Puerto Rico y ejercen, entre otras, la facultad para la aprobación de los presupuestos de operación y funcionamiento; confirman los nombramientos de los funcionarios municipales, de los oficiales municipales y los miembros de Juntas o entidades municipales, así como aprueban las Ordenanzas y Resoluciones. También Asimismo, aprueban diferentes transacciones sobre bienes inmuebles municipales y autorizan la imposición de contribuciones sobre la propiedad en materias que no sean incompatibles con la tributación a nivel estatal.

Cónsono a lo anterior, entendemos que los miembros de las Legislaturas Municipales deben contar con los conocimientos necesarios en materia de política pública de administración municipal para la ejecución cabal de estas importantes funciones. Además, el tener a su disposición los recursos adecuados para fomentar y desarrollar el profesionalismo en su desempeño por conducto de procesos de educación continua que impartirían las entidades que los agrupan en el país País.

En dicho sentido, es necesario apuntar que a través de la Ley 150-2009, se enmendó el Artículo 3.001 de la señalada Ley de Municipios Autónomos, *supra*, para incluir entre los requisitos del Alcalde la obligación de tomar seminarios a estos mismos fines. Esta medida surgió del entendimiento de la complejidad y amplitud de los asuntos que se manejan en nuestros municipios y dotar a nuestros ejecutivos municipales con la formación adecuada. Igual razonamiento justificaría, muy legítimamente, el incorporar este requisito de educación continua a nuestros Legisladores Municipales.

Teniendo todo esto en consideración, y como un esfuerzo para lograr y mantener un alto grado de excelencia y competencia en el desempeño de las funciones de los Legisladores Municipales, esta Asamblea Legislativa enmienda el Artículo 4.002 de la

Ley Número 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de incluir como requisito que los Legisladores Municipales tomen seminarios relacionados a la administración de los municipios, procesos parlamentarios y legislativos, finanzas, presupuesto, entre otros, como parte de su efectiva y continua capacitación. Esta iniciativa reconoce la importancia y el rol trascendental de la educación actualizada en la formación profesional de estos funcionarios electos, los cuales son instrumentos imprescindibles para el bienestar de sus respectivos constituyentes, acorde a las exigencias de excelencia en el servicio público que reclama y merece todo Puerto Rico.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1            Sección 1.-Se añade un nuevo inciso (i) al Artículo 4.002 de la Ley Número 81-  
2    1991, según enmendada, para que lea como sigue:

3            “Artículo 4.002 - Requisitos para candidatos, sustitutos y miembros de la  
4    Legislatura Municipal

5            Todo candidato o miembro de la Legislatura deberá reunir los siguientes  
6    requisitos a la fecha de tomar posesión del cargo:

7            (a)    ...

8            (b)    ...

9            (c)    ...

10          (d)    ...

11          (e)    ...

12          (f)    ...

13          (g)    ...

14          (h)    ...

15          (i)    Una vez el Legislador Municipal sea electo o reelecto, se requiere que  
16          tome seminarios relacionados a la administración de los municipios,

1 procesos parlamentarios y legislativos, finanzas, presupuesto, entre otros,  
2 los cuales serán preparados y ofrecidos por la Federación y la Asociación  
3 de Legisladores Municipales de Puerto Rico mediante acuerdos  
4 colaborativos. Estos seminarios podrán ser acreditados por la Oficina de  
5 ~~Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor~~ Oficina del Comisionado de  
6 Asuntos Municipales o cualquier otra instrumentalidad del gobierno que  
7 tenga seminarios establecidos como requisitos para estos funcionarios.  
8 Los Legisladores Municipales deberán participar en un mínimo de ~~dos (2)~~  
9 cuatro (4) horas de seminarios anuales, y su participación en estos no los  
10 exime de cumplir con los requisitos de adiestramientos y seminarios  
11 establecidos en la Ley Núm. 78-2011, según enmendada, conocida como  
12 “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, para funcionarios  
13 electos y con en el Artículo 3.3 de la Ley 1-2012, según enmendada,  
14 conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”.  
15 La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) realizará  
16 un registro de los miembros de las legislaturas de cada municipio y  
17 promulgará la reglamentación para velar por el fiel cumplimiento de lo  
18 dispuesto en este inciso. El Secretario de la Legislatura Municipal,  
19 entregará un Informe Trimestral a la Oficina del Comisionado de Asuntos  
20 Municipales, que incluirá un listado actualizado de la composición de las  
21 Legislaturas Municipales de sus matrículas, los nombres de sus  
22 legisladores y los escaños vacantes, de existir. También se incluirá en este

1 Informe los cursos tomados por cada legislador municipal. La Oficina del  
2 Comisionado de Asuntos Municipales, podrá otorgar acuerdos  
3 colaborativos con ambas entidades a los fines de unir esfuerzos y recursos  
4 que promuevan la educación continua y capacitación de los legisladores  
5 municipales”.

6 Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.